

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-053



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintitrés (23) de octubre de 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito a folio anterior donde informa que se procedió a realizar al notificación personal del artículo 291 del C.G.P, sin embargo la misma genero devolución con la anotación "la persona a notificar no reside ni labora en la dirección indicada por el remitente", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento del demandado CHICUE CICERI INOCENCIO dentro del proceso Ejecutivo; con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2020; a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior por secretaria, realícese el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento como lo ordena el artículo 108 inciso 6 del Código General del y el Decreto 806 de 2020, si el demandado no comparece, se designará Curador Ad Litem para la representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 44 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria